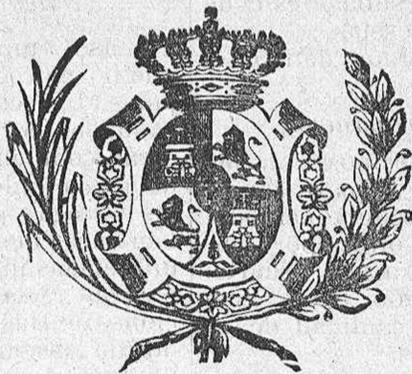


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción de Yecla, de los cuales resulta:

Que instruido sumario á consecuencia de denuncia que Cirilo García Gil hizo en 22 de Septiembre de 1902 al Juzgado municipal de Jumilla, sumario que continuó el de instrucción del partido de Yecla, por el hecho de haberse arrancado esparto por orden del arrendatario de los espartos sobrantes de los montes comunales de la referida ciudad en terreno de la propiedad del denunciante, sito en el partido de la Cañada de Jumilla, término jurisdiccional del mismo, según documento público presentado, de las diligencias practicadas aparece que el apoderado del expresado rematante manifestó, exhibiendo al efecto prueba documental para acreditar su dicho, que no había sustraído espartos de las propiedades del denunciante, y solamente había ordenado el aprovechamiento de dicho producto forestal con arreglo á lo que la Comisión del Municipio y Distrito forestal le habían señalado en la correspondiente acta:

Que estando el Juez practicando las demás diligencias acordadas, el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando como único argumento el de que existía una cuestión previa administrativa que resolver, con arreglo al art. 4.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, respecto á la ordenación de los aprovechamientos comunales, y por virtud del que los hayan de reclamar contra la pertenencia designada á un monte en el Catálogo apurarán primero la vía gubernativa. Citaba además el Gobernador varios Reales decretos decisivos de competencias:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado dictó auto declarándose incompetente, basándose principalmente en la existencia de la cuestión previa administrativa.

Que apelado este auto por el Fiscal y sustanciado el incidente en su segunda instancia, la Audiencia de Murcia lo revocó, sosteniendo la competencia de la jurisdicción ordinaria, fundándose en que los hechos denunciados, dada su naturaleza, pudieran ser constitutivos de un delito de los comprendidos en el Código penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales de justicia, sin que por este motivo existiese cuestión ninguna previa que debiera resolver la Administración.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Que pasado el expediente y los autos á informe del Consejo de Estado, éste, en pleno, con arreglo á su anterior organización, consultó que la competencia debía declararse mal formada, por no haberse dado traslado de los autos á la parte apelante antes de citar para la vista en el incidente de segunda instancia, conforme á lo terminantemente dispuesto en el art. 10, en relación con el 14, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Que el Consejo de Ministros, separándose de lo propuesto por el de Estado, acordó informara su Comisión permanente en cuanto al fondo del conflicto, teniendo para ello en cuenta que el éxito favorable de la apelación interpuesta por el Ministerio público destruye la eficacia que podía tener en caso adverso el vicio de forma de no dar traslado de los autos al apelante, que minoraba las garantías procesales del mismo exclusivamente:

Visto el párrafo 1.º del art. 4.º del reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, según el cual: «Los que hayan de reclamar contra la pertenencia designada á un monte en el Catálogo, apurarán primero la vía gubernativa, deduciendo el derecho de que se crean asistidos en la forma que en dicho artículo se determina»:

Visto el art. 75 de la ley Municipal, según el cual es atribución de los Ayuntamientos arreglar para cada año el modo de división, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en

los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba resolverse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada por Cirilo García Gil contra el arrendatario de los espartos sobrantes de los montes comunales de Jumilla por el supuesto delito de hurto.

2.º Que ya se mire la cuestión desde el punto de vista de si los espartos sustraídos, objetos del procedimiento, eran procedentes del monte del propietario denunciante, que lo había adquirido por compra del Estado, ó pertenecían á los montes comunales colindantes, ya se mire desde el punto de vista de si los referidos espartos entraban ó no en la exacción administrativa del Ayuntamiento con arreglo al acta del aprovechamiento hecho á favor del particular denunciado, es evidente que en cualquiera de los dos casos existe una cuestión previa de carácter administrativo, cuya resolución puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario:

3.º Que se está, por lo tanto, en unos de los dos casos que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(«Gaceta» núm. 172 de 21 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén, la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Junio de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 173 de 22 de Junio)

Cuarta sección.

Número 1.244.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que por convenir al servicio queda sin efecto el anuncio de esta Comisaría publicado en el Boletín oficial de la provincia, número 144, correspondiente al día 19 del actual, sacando á subasta la venta del edificio «Cuartel del Carmen», de Alicante, cuya subasta se anuncia de nuevo por separado para el día 10 de Agosto próximo.

Cartagena 23 de Junio de 1905.—Valeriano Bosch.

Número 1.246.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

Auncio.

El Comisario de Guerra Interventor de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que el día diez

de Agosto próximo á las once horas, tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, sita en la Muralla del Mar, número 45, bajo, en la Comisaría de guerra de Alicante, y en la Intervención de la Comandancia de Ingenieros de Valencia, subasta simultánea para la venta del edificio llamado «Cuartel del Carmen», situado en la ciudad de Alicante, con arreglo al pliego general de condiciones, con el plano unido que estarán de manifiesto en las mencionadas Comisarias de guerra todos los días no feriados y horas de nueve á trece, debiendo los que deseen tomar parte en la subasta, sujetar sus ofertas al modelo de proposición que abajo se inserta.

El precio límite mínimum es el de diez y ocho mil cien pesetas, y el depósito que hay que constituir pa-

ra tomar parte en la subasta es el de novecientos cinco pesetas.

Cartagena 23 de Junio de 1905.—Valeriano Bosch.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe núm..... ofrece por compra del edificio llamado «Cuartel del Carmen», situado en la ciudad de Alicante, la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Todo con arreglo al pliego general de condiciones que rigen para la presente subasta, las que acepto en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas pesetas) en garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.249.

TERCERA REGION MILITAR

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE JUNIO DE 1905

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Parque durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio.	
				Ptas.	Cts.
21	Cartagena.	100 quint. métricos.	Harina de todo pan	41	»
23	Idem.	85 id. id.	Cebada vieja.	28	50
»	Idem.	129 id. id.	Paja para pienso.	7	50
»	Idem.	00 id. id.	Leña de tronco rajada.	»	»
»	Idem.	0'00 hectolitros.	Petróleo.	»	»
»	Idem.	00 id. id.	Paja larga para relleno.	»	»

Cartagena 23 de Junio de 1905.—V.º B.º: El Director, Francisco G.º Villalba.—El Oficial encargado del Detall, Enrique Colomer.

Quinta sección.

Número 1.242.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

TRANSPORTES DE VIAJEROS Y MERCANCIAS

Circular.

Establecido desde el 20 de Marzo de 1900, el impuesto de transportes de viajeros y mercancías en trayectos que no excedan de 35 kilómetros, no ha sido posible obtener hasta hoy, según se justifica por los antecedentes que obran en esta Administración, un padrón exacto de vehículos dedicados en esta provincia á la referida industria, puesto que el número de los que figuran inscriptos es tan exiguo que no es admisible aceptar bajo ningún concepto, su veracidad, ya que en la mayor parte de los pueblos de esta provincia y en particular los enclavados en zonas mineras y la ciudad de Cartagena, resultan oficialmente sin utilizar ese género de vehículos y por tanto sin contribuir la referida industria.

Tal estado de cosas que acusa por parte de esa Alcaldía un completo abandono en la fiscalización de este servicio, y en los industriales un acto punible de defraudación cometido en perjuicio de los intereses

del Tesoro, al eludir el pago del impuesto á que están obligados, exigen, que sin contemplaciones de ningún género, los que á este negocio se dedican se provean de las correspondientes patentes, con arreglo á los artículos 31 y 36 del reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de 20 de Marzo de 1900, y en la forma establecida por el art. 51 que á continuación se transcribe, dándole para ello un plazo que no podrá exceder de ocho días, desde el momento en que así se les notifique por esa Alcaldía.

En su consecuencia, y resuelta esta Administración á que el cumplimiento de la ley sea un hecho, viniendo á contribuir al Tesoro todos los que á ello están obligados por el concepto de transportes, procederá dentro de breve tiempo á practicar una visita general de comprobación para conocer la situación de esos industriales, imponiendo á los que aparecieren sin las patentes necesarias al número de vehículos que exploten, la multa ó multas consiguientes en la cuantía que corresponda, razón por la que encargo á V. SS. dediquen á este servicio preferente atención, no sólo para normalizarlo si no también para garantizar los intereses del Tesoro.

Murcia 24 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Enrique Villanueva.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Artículo 51 que se cita.

«Las Compañías de transportes que no entreguen en los plazos fijados al efecto las cantidades recaudadas por razón del impuesto, serán compelidas al pago por la vía de apremio, lo mismo si se trata de las entregas provisionales que deben hacer mensualmente que de las diferencias ingresadas de menos y que las reclamen las Administraciones de Hacienda, como resultados de las comprobaciones en vista de los resúmenes y de los balances anuales definitivos, y abonarán dichas Compañías el 5 por 100 de intereses de demora de las cantidades que dejasen de entregar oportunamente.

Las compañías de transportes, ó los dueños de los carruajes que deben pagar el impuesto por medio de patente, deberán declarar á la Administración de Hacienda, por conducto del Alcalde del pueblo de su residencia habitual, si la tuvieren fuera de la capital de la provincia, el número y la clase de carruajes de su propiedad, expresando si los destinarán al transporte de mercancías ó á la conducción de viajeros, el número de asientos de cada carruaje, el de sus ruedas, el precio de los billetes, el número de caballerías destinadas al arrastre de los vehículos, el peso medio de las mercancías que puedan cargar, el precio del transporte de las mismas y la distancia que hayan de recorrer los carruajes desde el punto de partida hasta el último de destino, y consignarán los puestos intermedios que puedan haber entre los dos extremos del recorrido, si por aquellos admiten viajeros ó mercancías.

La declaración expresada deberá presentarse ocho días antes del en que se propongan empezar el ejercicio de la industria.

La Administración de Hacienda, ó el Alcalde devolverá al interesado un ejemplar de la declaración, con el recibo de la principal, expresando el día de la presentación.

Sexta sección.

Número 1.108.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Molina en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Octubre de 1904.

Ordinaria del día 2.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Abonar al Depositario el 3 por 100 de lo ingresado en la Hacienda por consumos, en 27 de Junio y 30 de Septiembre últimos.

Que se satisfaga el importe del material adquirido para la Contaduría municipal en el actual semestre.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría adquirido en los meses de Agosto y Septiembre últimos, y que se abone su importe.

Y dejar en suspenso el nombramiento de un guarda municipal para la plaza que hay vacante por fallecimiento de Francisco Bernal Vicente.

Ordinaria del día 9.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Aprobar la cuenta de recaudación de consumos por Administración en el mes de Septiembre próximo pasado.

Abonar la modelación impresa adquirida para la contabilidad del Pósito.

Y abonar á los Médicos el importe de reconocimientos de mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del día 16.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Autorizar al Sr. Alcalde para que informe sobre una reclamación hecha á la Administración de Hacienda, por varios vecinos del extrarradio, pidiendo la anulación del reparto de consumos del año actual.

Y admitir la renuncia del Médico titular D. Joaquín Martínez Viguera, y que se anuncie la vacante.

Ordinaria del día 23.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Amillarar varias fincas en este campo, á nombre de Aquilino Gomariz Saura, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, y en virtud de expediente posesorio.

Y amillarar igualmente á nombre de Juan Pérez Herrero, y su esposa María Gomariz Saura, varias fincas, en este campo, á los efectos de la citada Real orden de 14 de Junio de 1884, y á virtud de expediente posesorio.

Ordinaria del día 30.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la precedente sesión.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Y amillarar varias fincas de este campo, á nombre de Bernardino Gomariz Gomariz, á virtud de expediente posesorio.

Molina 26 de Mayo de 1905.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: Vicente.

Sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 1905.

En esta sesión fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro José Vicente.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 1.169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes actual.

Ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Rafael Cañete. Aprobada el acta de la anterior. Fueron aprobados varios dictámenes de las comisiones de Policía y Ensanche, proponiendo se concedan licencias para edificar á varios propietarios.

También se aprobó un informe de la comisión de Sanidad con motivo de la instancia de varios vecinos de la diputación del Beal, sobre los perjuicios que les ha de causar la construcción de un calcinador de minerales.

Que pase á informe de la Comisión de contribuciones la instancia de D. Antonio Gallud, en nombre de D.^a Manuela Pico, solicitando sea eliminada del actual reparto la casa número 16 de la plaza de las Verduras que le expropió el Ayuntamiento.

Leyose un dictamen de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo la adquisición de dos objetos para premios de los alumnos que asisten á las escuelas superior y elemental de industrias con motivo del certamen técnico que tratan de celebrar, el cual fué aprobado autorizando al Sr. Alcalde Presidente para la compra de los objetos, abonándose éstos con cargo á imprevistos.

Se acordó se incluya en el padrón de vecinos á D. Antonio Trelles, según tiene solicitado.

La Corporación quedó enterada de un B. L. M. del Sr. Presidente de la Comisión organizadora del certamen literario que en honor de Cervantes se ha de verificar en el Teatro principal, acompañando la localidad de la pertenencia de este Ayuntamiento en el referido Teatro.

Leyose una carta del Sr. Director de la «Revista popular de higiene» de esta ciudad, solicitando la protección de este Ayuntamiento á la citada revista, acordándose se adquirieran el número de ejemplares á juicio del Sr. Alcalde, abonándose 15 pesetas mensuales con cargo á imprevistos.

Y por último, el Sr. Alcalde manifestó que debiendo notificarse en breve el festival y demás acuerdos tomados por la Junta organizadora para el centenario del Quijote, se acuerde concurra una comisión á dicho acto.

Sesión ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Juan Sánchez Domenech.

Aprobada el acta de la anterior.

Aprobóse también el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Abril último.

Oficio del Gobernador civil acompañando hoja de aprecio de los terrenos que se intenta expropiar por considerarlos necesarios para la explotación de la mina «Amapola», siendo aceptada.

Se acordó quede sobre la mesa de Secretaría el dictamen de la Comisión de Hacienda en el que propone se conceda jubilación al Secretario que fué de este Ayuntamiento Don Juan Palacios.

Diose cuenta por el Sr. Alcalde de las gestiones realizadas por la Comisión en Madrid, quedando enterada la Corporación y que se consigne en actas un voto de gracias á

los Sres. Diputados por esta circunscripción y al de Barcelona señor Anglés como igualmente á la Comisión.

Acordóse quede sobre la mesa de Secretaría el dictamen de la Comisión de consumos, proponiendo la cantidad que ha de abonarse al arrendatario por la supresión del impuesto al trigo y sus harinas.

Y por último, leyose un informe del Letrado consistorial en el oficio del Inspector de Hacienda de la provincia sobre denuncia de los terrenos cedidos á este Ayuntamiento para la construcción de Cárcel, siendo aprobado y autorizando al señor Alcalde y Sindico D. Blas Cánovas, para que practique las gestiones necesarias que se proponen en aquél.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. Juan Sánchez Domenech.

Aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el dictamen de la comisión de Hacienda en el que se propone se conceda jubilación al Secretario que fué de esta Corporación D. Juan Palacios Gabarrón, y que se de cuenta del mismo para su sanción a la Junta municipal.

Leyose otro dictamen de la comisión de consumos, proponiendo la cantidad que ha de abonarse al arrendatario de dicho impuesto, por la supresión del trigo y sus harinas, y después de algunas observaciones de varios señores Concejales fué sometido á votación nominal y en vista del resultado de la misma el Sr. Alcalde en uso de la facultad que le concede la ley Municipal vigente emitió su voto de calidad en pro del dictamen, quedando éste pendiente de nueva votación según preceptua para estos casos el art. 105 de la citada ley.

Fueron aprobados también varios dictámenes de las Comisiones de Policía y Ensanche en los que se conceden á propietarios licencias para edificar.

Igualmente fué sancionado otro informe de la comisión de Propios concediendo en arrendamiento á D. José Lizana Gal, el solar que existe en la calle del Teatro, propiedad del Ayuntamiento.

Leyose otro de la misma comisión cediendo del propio modo á la asociación de la Cruz roja una barraca de la calle Real.

Fueron concedidos seis meses de licencia al Sr. Concejil D. Antonio Cáceres, según tiene solicitado.

Aprobóse también la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Acordóse á petición de D. Francisco Gómez Sánchez, se inscriba su título de Licenciado en derecho en el libro de cartas reales.

Diose cuenta de un oficio del señor Hermano mayor de la Cofradía de los Cuatro Santos, invitando á este Ayuntamiento á la función principal que ha de celebrarse en la Iglesia parroquial de Santa María de Gracia, acordándose asista una comisión.

Aprobóse el acta de recepción de obras en la Plaza de España.

Y por último, leyose un telegrama del Sr. Ministro de Hacienda, manifestando que se harán por administración las obras de explanación y fábrica del camino del Faro á Cabo Palos y otros.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Juan Sánchez Domenech.

Aprobada por unanimidad el acta de la anterior después de algunas observaciones del Sr. Concejil D. Diego González, y explicaciones del Sr. Alcalde.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que con el fin de dar exacto cumplimiento á lo que se previene en el art. 105 de la ley Municipal vigente se iba á repetir la votación del dictamen que se discutió en la sesión anterior de la comisión de consumos sobre indemnización al arrendatario del impuesto con motivo de la desgravación del trigo y sus harinas, siendo aprobado por ocho votos contra cinco.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Director de los servicios de higiene y salubridad en el que manifiesta el resultado del análisis de aguas practicado en el mes actual.

Aprobóse un informe de la comisión de ferias proponiendo se conceda licencia á D. Pedro Gil para establecer un Cinematógrafo en el muelle de Alfonso XII.

También se sancionaron varios dictámenes de las comisiones de Policía y Ensanche, concediendo licencia á propietarios para edificar.

Y por último, leyose otro dictamen de la Comisión mixta de Concejales y Vocales de la de Ensanche sobre revisión del contrato de 10 de Octubre de 1899, y después de varias explicaciones del Sr. Antón sobre el mismo, propuso se envíe copia de aquél al Sr. Delegado de la Compañía de Ensanche para que conteste si lo acepta ó no.

Cartagena 31 de Mayo de 1905.— El Secretario, José Carreño.

Sesión de 3 de Junio de 1905.

Dada cuenta del extracto que antecede, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º Sánchez Domenech.

Número 1.089.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Abril próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Marzo.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Marzo:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

La de gastos habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros á pobres transeúntes.

La de jornales y materiales invertidos en la reparación de la Casa rastro.

La del alquiler de la casa que ocupa el colegio de las Hermanas de la Consolación.

La de socorros á presos y detenidos pobres en el Depósito municipal.

La del material empleado en la Academia de la Banda municipal de Música.

Se concede licencia al vecino Pedro Quesada Simón, para edificar

una casa de planta baja en la calle de la Candelaria.

También se concede licencia al vecino Antonio Gris Soler, para edificar una casa en bajo en la calle de Santa Ana.

Igualmente se concedió licencia al vecino D. Antonio Lumeras Ayala, para abrir un hueco á la calle de Cánovas del Castillo, de la casa de su propiedad núm. 1 de la calle del Rey Carlos III.

Asimismo se concedió licencia al vecino Francisco Ramírez, para abrir un hueco en la casa de su propiedad núm. 20 de la calle de las Asperillas.

Se acuerda autorizar á D. Vicente Barberá Jimeno, Agente subalterno de contribuciones de esta villa, para que se encargue de la recaudación del impuesto de cédulas personales de esta villa y su término, durante el plazo voluntario del presente año.

También se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes una subvención que alcance cuando menos al 40 por 100 del importe de la construcción de dos grupos escolares en esta villa, con destino á escuelas graduadas de ambos sexos, y con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 26 de Septiembre del año último.

Igualmente se acuerda variar los días y horas en que han de celebrarse las sesiones ordinarias, puesto que, dada la circunstancia de que difícilmente se reúne la mayoría absoluta en la primera convocatoria, y hay que proceder por lo tanto á celebrar la sesión con carácter de supletoria, la que corresponde al Sábado, día de excesivo trabajo para cada uno de los Sres. Concejales, y la hora señalada de las diez coincide también con la de mayores ocupaciones en la Secretaría, con motivo de la salida de los correos y despacho de la correspondencia oficial, se fijan los Miércoles de cada semana y hora de las diez y siete, para la celebración de las sesiones ordinarias, conceptuándose autorizada la Corporación por el artículo 57 de la ley Municipal y Real orden de 3 de Enero de 1880.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los jornales empleados en la limpieza pública de calles.

La del valor de una mesa para las oficinas.

La de la reparación en el material del cementerio.

Y la del importe de un bagaje facilitado al carabinero José Marín.

Se concedió licencia á D. Pedro Mena Fernández, vecino de Huércal-Overa, para reconstruir las fachadas de las casas de su propiedad números 24 y 26 del Paseo de Poniente.

También se concedió licencia al vecino Nicolás Segovia Díaz, para reconstruir la fachada de la casa de su propiedad núm. 17 de la calle de San Sebastián.

Igualmente se concedió licencia al vecino D. Doroteo Martínez Muñoz, para reconstruir la fachada de la casa de su propiedad núm. 50 del Paseo de Poniente.

También se concede licencia al vecino Antonio Sánchez, para edificar una casa en bajo en la calle del Agravio.

Y asimismo se concede licencia al vecino Juan Caño, para construir

una casa en bajo en la calle del Carmen.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 14.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal extraordinario sobre la introducción del esparto en rama durante el mes de Marzo último.

Se concede licencia a la vecina Leonor García Martínez, para edificar una casa de planta baja en la calle de San Diego.

También se concede licencia al vecino Ramón Soler Morales, para reedificar la fachada de la casa de su propiedad en la calle de Cañería Alta.

También se concede licencia al vecino Alfonso Molina Tudela, para construir una casa de planta baja en el barrio de San José.

Se concede licencia al vecino Andrés Campos Sánchez, para reconstruir la casa de su propiedad, número 12 de la calle del Duelo.

Se concede licencia al vecino Manuel Reverte Munuera, para edificar una casa de planta baja en el barrio de San José.

También se concede licencia al vecino Diego Piñero, para edificar una casa de planta baja en la calle de la Alcantarilla.

Igualmente se concede licencia al vecino Antonio Minet, para construir una casa en bajo en la calle de San Vicente.

Y asimismo se concede licencia al vecino Pedro Román, para edificar una casa en bajo en la calle del Agravio.

Finalmente fueron aprobados los expedientes instruidos como prófugos a los mozos Juan Cánovas Pérez, Benito Calvo, José Antonio Sánchez Pérez, Pedro Plazas Navarro, José Maurubia Castillo, José Sastre Espigares, Miguel Cano Simón, Ramón Ros, Antonio González Miralles, José Bueno Martínez, José López Márquez, Manuel Sastre Franco-Antonio Escobar Andrés, Juan Elías, Ramón Robles Palazón, Pedro Juan Rodríguez Quesada, Eusebio Segundo Indalecio, Miguel Peranta Escarabajal, Tomás Pérez Vidal, Lorenzo Ruiz García y Asensio García Carrasco, que obtuvieron los números 5, 8, 13, 15, 31, 38, 49, 51, 56, 59, 62, 67, 69, 74, 75, 135, 146, 175, 177, 182 y 195 respectivamente en el sorteo de este año, que no comparecieron por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron causa justa que se los impidiera, apesar de haber sido citados en forma legal.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba la cuenta del material y mano de obra en la colocación del pavimento de la plaza de la Constitución en los lados de Levante y Poniente.

Se concede licencia al vecino Francisco Fernández, para edificar una casa en bajo en la calle de la Marina.

También se concede licencia al vecino Alejo Rodríguez Martínez, para edificar una casa en bajo en la calle de Santa Ana.

Igualmente se concede licencia al vecino José Reverte Munuera, para edificar una casa en bajo en el barrio de San José.

Y asimismo se concede licencia al vecino José García Porlán, para reparar la fachada de la casa de su propiedad núm. 8 de la calle de Madre de Dios.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia del Sr. Muñoz López. Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba la cuenta de los derechos del apartado de la correspondencia hasta fin del presente año.

La Presidencia da cuenta de que con fecha 5 de este mes quedó satisfecho el débito que el Ayuntamiento hacia a la Administración de Hacienda de la provincia por el concepto de cédulas personales del ejercicio de 1903, y que al efecto había sido levantado el embargo constituido sobre las rentas municipales, como lo acredita el recibo autorizado por el Agente subalterno de contribuciones D. Vicente Barberá Jimeno, importante 2.289 pesetas con 75 céntimos por principal y costas, que fué aprobado en sustitución de la oportuna carta de pago.

Se concede licencia al vecino José Mateos Ortiz, para construir una casa en bajo en la calle de San José.

Y también se concede licencia al vecino Francisco Berenguer Llorca, para reconstruir las dos fachadas de la casa de su propiedad núm. 13 de la calle del Rey Carlos III.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 5 de Mayo.

Aguilas 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Muñoz.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 1.238.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Salvador Martínez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento la alineación de la calle del Barrio para el cierre y enajenación de una travesía existente en la misma que constituye una parcela de las no edificables conforme al plano facultativo levantado al efecto, se anuncia al público por término de veinte días, a partir desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan producirse contra dicho proyecto, las reclamaciones oportunas.

Villanueva 15 de Junio de 1905.—Salvador Martínez.

Octava sección.

Número 1.230.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José González Hernández, hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, en la calle de San Antonio, número diez y ocho, de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad a virtud de la causa que se le sigue por disparo y lesiones, bajo el número 108 de 1897; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles, militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en el caso de ser habido en las cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, dándome cuenta de ello.

Dada en Murcia a diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmo.—D. S. O., Abelardo Valero.

Número 1.217.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Gabriel Santos Martínez, vecino de Torrente, provincia de Valencia, comerciante, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa número veintitres del presente año sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Yecla a diez y siete de Junio de mil novecientos cinco.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 1.232.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, ha mandado se cite al testigo D. Carmelo Más Cardona, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado, vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca personalmente ante este Juzgado, a prestar declaración en el sumario que se instruye sobre falsedad de documentos privados y estafa a la Empresa de Consumos de esta ciudad, contra D. Joaquín Martínez Vera y D. Alfredo Romero Soler; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para la citación acordada extiendo la presente que firmo en Cartagena a diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.243.

FERROCARRIL DE ALCANTARILLA A LORCA

Anuncio.

Existiendo en los muelles de este ferrocarril algunas expediciones

anteriores al mes actual que no han sido recogidas por sus consignatarios, se anuncia al público para que los que se consideren con derecho a ellas se presenten a recogerlas en las estaciones de dicha línea donde se encuentran; advirtiéndoles que caso de no hacerlo se procederá a su venta en pública licitación.

Lorca 25 de Junio de 1905.—Por orden de la Compañía, Luis Sáez Zamora.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 17 DE JUNIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.727.928 ⁷⁴
Imposiciones durante la semana.	»	194.042 ⁷⁵
Suma.	»	4.921.971 ⁴⁹
Reintegros.	»	117.310 ¹⁴
Saldo.	»	4.804.661 ³⁵

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

V. de J. Hernández Guijarro.